



Expediente 1342-D-2017
Agravar multas por obstrucción de rampas

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquese 6.1.52 del Anexo I del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, texto consolidado por la Ley 5.666 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1.52.- Estacionamiento o detención prohibida -. El/la conductor/a, titular o responsable de un automotor de uso particular, motovehículo, acoplado o semiacoplado que estacione o se detenga en un lugar prohibido o en forma antirreglamentaria, es sancionado/a con multa de ciento (100) unidades fijas.

El/la conductor/a, titular o responsable de transporte de pasajeros y/o de carga que estacione en un lugar prohibido o en forma antirreglamentaria, es sancionado/a con multa de cien (100) unidades fijas.

Cuando el estacionamiento se realice en lugares reservados para servicios de emergencia o para vehículos de personas con necesidades especiales, paradas de transporte de pasajeros, entradas de vehículos, ciclovías, carriles exclusivos, corredores de Metrobus y zonas de Microcentro y Macrocentro, la multa se eleva al doble.

Cuando el estacionamiento se realice en rampas para discapacitados la multa es de trescientas (300) unidades fijas."

Artículo 2°.- Modifíquese 6.1.54 del Anexo I del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, texto consolidado por la Ley 5.666 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.1.54.- Estacionamiento en áreas peatonales-. El/la conductor/a, titular o responsable de un automotor, motovehículo, acoplado o semiacoplado que estacione o se detenga en arterias peatonales o sobre las aceras de cualquier arteria u ocupando parte de ella, es sancionado/a con multa de **trescientas (300) unidades fijas"**.

Artículo 3°.- Comuníquese.-

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Libro II del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tipifica las conductas prohibidas como tales y establece las correspondientes sanciones a través de un sistema de unidades fijas.

Dentro de la Sección 6° referida a las Faltas de Tránsito, en el Punto 6.1.52 se incluyen aquellas referidas a situaciones de estacionamiento o detención indebida, imponiéndoles en general una multa de cien (100) unidades fijas.

Conforme el texto vigente, esa pena se agrava al doble en supuestos específicos como el del estacionamiento en lugares reservados para servicios de emergencia, vehículos de personas con necesidades especiales, paradas de transporte de pasajeros, entradas de vehículos y ciclovías.

Con la misma sanción, se incluye al estacionamiento en rampas para discapacitados y el objetivo del proyecto que venimos a presentar es, justamente, incrementar a trescientas (300) unidades fijas la multa que debe aplicarse en esos casos puntuales.

En el mismo sentido, se propone elevar la pena dispuesta para quienes estacionen o se detengan en arterias peatonales o sobre las aceras de cualquier arteria u ocupando parte de ella.

De esta manera, buscamos equiparar la multa aplicada con el mínimo de trescientas (300) unidades fijas establecido por el Punto 2.1.24 para los titulares de los inmuebles en cuyos frentes se instalen elementos fijos o móviles que obstruyen la circulación peatonal, en tanto aunque no se encuentra dentro del apartado de Tránsito preserva el mismo derecho a transitar.

Pero además del componente sancionatorio, la medida que impulsamos quiere significar una toma de conciencia por parte de los conductores que, a sabiendas o no del daño que causan, obstruyen una vía de acceso primordial para la libre circulación de las personas que presentan una discapacidad motriz o ven reducida su movilidad por otras razones.

Para llamar la atención sobre lo extendido de esta práctica en el territorio porteño, la organización "Acceso Ya" viene desarrollando desde hace varios años, la campaña "yo tapé una rampa", en virtud de la cual cada dos o tres meses, sus integrantes salen a pegar calcomanías en los automóviles que obstruyen rampas y le sacan fotos a las patentes que son enviadas a la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que se apliquen las respectivas multas.



Según la Encuesta Anual de Hogares del año 2011, el 9,9% de los habitantes de nuestro distrito presenta alguna discapacidad. Son alrededor de 286.000 personas, de las cuáles un 68,3% tiene una discapacidad motora^{1y2}

Teniendo en cuenta que desde el 2013, el valor de la Unidad Fija se calcula de acuerdo al precio del medio litro de nafta premium comercializada en la YPF del Automóvil Club Argentino y que ese monto actualmente equivale a \$ 9,65, el aumento que estamos proponiendo llevaría la multa por obstruir rampas para discapacitados y estacionar en la vereda, de \$ 1.930 a \$ 2.895.

Estamos convencidos que, más allá del impacto económico, la aprobación de esta iniciativa puede contribuir a visibilizar los derechos de las personas de las personas con discapacidad y reforzar la efectividad del plan de construcción de rampas en distintos barrios porteños, que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se comprometió a concluir para el 2018.

Por eso y de acuerdo al mandato constitucional de promover la seguridad peatonal y garantizar la plena integración de las personas con necesidades especiales, es que solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires

¹ <http://www.lanacion.com.ar/1808345-acceso-restringido-buenos-aires-en-silla-de-ruedas>

² https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2015/04/2011_poblacion_con_dificultad_largo_plazo.pdf